

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210005500

Encontrándose el proceso al Despacho, procede resolver la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada por la parte demandante como cedente y los señores GERMAN RUBIANO CARRANZA y GLORIA DIAZ IGLESIAS C como cesionarios en un 30% y 10% respectivamente, para lo cual se hacen las siguientes CONSIDERACIONES.

El contrato de derechos litigiosos es una figura sustancial regulada en los arts. 1969 a 1972 del C.C., definiéndola como un contrato aleatorio a través del cual una de las partes del proceso que se denomina cedente, transmite a un tercero que se llama cesionario en virtud de un acuerdo, a título oneroso o gratuito el derecho incierto del litigio.

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos litigiosos obrante en el C35 reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, este Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

Aceptar la cesión de los derechos litigiosos en el presente asunto, realizada por JORGE ALBERTO VEGA BALLEEN en calidad de cedente y a favor de GERMAN RUBIANO CARRANZA en un 30% y GLORIA DIAZ IGLESIAS en un 10%, en calidad de cesionarios .

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se advierte a la cesionaria que toda actuación al interior del plenario debe surtirse por conducto de apoderado judicial para todos los efectos.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee688ebc5b88a7a3a42a1a04a777d4b434883140ecc4ebe73cabe6be98b8ea7**

Documento generado en 04/02/2022 08:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>